

*Revista Internacional y Comparada de*

**RELACIONES  
LABORALES Y  
DERECHO  
DEL EMPLEO**

*Escuela Internacional de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo de ADAPT*

*Comité de Gestión Editorial*

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)

Michele Tiraboschi (*Italia*)

*Directores Científicos*

Mark S. Anner (*Estados Unidos*), Pablo Arellano Ortiz (*Chile*), Lance Compa (*Estados Unidos*), Jesús Cruz Villalón (*España*), Luis Enrique De la Villa Gil (*España*), Jordi Garcia Viña (*España*), Adrián Goldin (*Argentina*), Julio Armando Grisolia (*Argentina*), Óscar Hernández (*Venezuela*), María Patricia Kurczyn Villalobos (*México*), Lourdes Mella Méndez (*España*), Antonio Ojeda Avilés (*España*), Barbara Palli (*Francia*), Juan Raso Delgue (*Uruguay*), Carlos Reynoso Castillo (*México*), Raúl G. Saco Barrios (*Perú*), Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*), Malcolm Sargeant (*Reino Unido*), Michele Tiraboschi (*Italia*), Anil Verma (*Canada*), Marcin Wujczyk (*Polonia*)

*Comité Evaluador*

Fernando Ballester Laguna (*España*), Francisco J. Barba (*España*), Ricardo Barona Betancourt (*Colombia*), Esther Carrizosa Prieto (*España*), M<sup>a</sup> José Cervilla Garzón (*España*), Henar Álvarez Cuesta (*España*), Juan Escribano Gutiérrez (*España*), Rodrigo Garcia Schwarz (*Brasil*), José Luis Gil y Gil (*España*), Sandra Goldflus (*Uruguay*), Djamil Tony Kahale Carrillo (*España*), Gabriela Mendizábal Bermúdez (*México*), María Ascensión Morales (*México*), Juan Manuel Moreno Díaz (*España*), Pilar Núñez-Cortés Contreras (*España*), Eleonora G. Peliza (*Argentina*), Salvador Perán Quesada (*España*), María Salas Porras (*España*), José Sánchez Pérez (*España*), Esperanza Macarena Sierra Benítez (*España*)

*Comité de Redacción*

Omar Ernesto Castro Güiza (*Colombia*), María Alejandra Chacon Ospina (*Colombia*), Silvia Fernández Martínez (*España*), Paulina Galicia (*México*), Noemi Monroy (*México*), Juan Pablo Mugnolo (*Argentina*), Lavinia Serrani (*Italia*), Carmen Solís Prieto (*España*), Francesca Sperotti (*Italia*), Marcela Vigna (*Uruguay*)

*Redactor Responsable de la Revisión final de la Revista*

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)

*Redactor Responsable de la Gestión Digital*

Tomaso Tiraboschi (*ADAPT Technologies*)

# El peligro actual de la descendente acción y actividad sindicales

Jaime ALEMAÑ CANO\*

---

**RESUMEN:** La «acción sindical» y la «actividad sindical», conceptos que se analizarán en este trabajo, se encuentran en una franca decadencia desde que se produjo la crisis económica y financiera a nivel mundial. Tal crisis ha sido aprovechada por Estados y gobiernos para volver a definir la denominada «cuestión social», y ello está produciendo un cambio sustancial en el conjunto de las relaciones laborales.

*Palabras clave:* Acción sindical, actividad sindical, sindicato, globalización, libertad sindical, pobreza, crisis económico-financiera, cuestión social, solidaridad.

**SUMARIO:**1. Introducción. 2. Sentido de las locuciones «acción sindical» y «actividad sindical». 3. El nuevo estatus. 3.1. Redefiniciones programadas. 3.2. Ruptura de la tradicional lucha reivindicativa. 3.3. Cuestión social y contrato. 3.4. La soledad del trabajador. 4. De nuevo al punto de partida (a modo de conclusión). 5. Bibliografía.

---

\* Profesor Titular de Universidad. Universidad de Alicante, España.

## The current danger of download Trade Union action and activity

---

**ABSTRACT:** «Trade union action» and «trade union activity», concepts to be analyzed in this paper, have been in a state of decline since the global financial and economic crisis. Such a crisis has been used by States and governments to redefine the so-called «social issue», and this is producing a substantial change in all industrial relations.

*Key Words:* Trade union action, trade union activity, globalization, freedom of association, poverty, economic and financial crisis, social issue, solidarity.

## 1. Introducción

La disminución de la «acción sindical» tanto en el seno de las empresas como fuera de las mismas, es un hecho irrefutable tal y como se ha hecho constar en otros foros distintos del actual, y tal y como se hará referencia, igualmente, en este trabajo. Pero no solo la colectivización de dicha acción, sino también las actividades individuales («actividad sindical») se están contrayendo hasta el extremo de llegar a un individualismo-egoísmo sin parangón desde los inicios de la industrialización.

La razón de este comportamiento colectivo e individual tiene su entronque en el colapso económico y financiero mundial que todavía se está padeciendo, y que se alargará porque, en definitiva, lo que se pretende es la ruptura con el modelo tradicional de relaciones laborales.

Los Estados, con sus respectivos gobiernos al frente, no buscan soluciones, no interesa. Si se pretende el cambio – la quiebra de la llamada «cuestión social» –, lo más razonable es mantener el estatus actual, o incrementarlo en la comprensión neoconservadora que está imperando en los países occidentales.

El breve estudio que a continuación se va a exponer es, a todas luces, insuficiente; de ello se es plenamente consciente. Lo único que se pretende es ofrecer unas mínimas bases para posteriores estudios – que habrán de ser, necesariamente, multidisciplinarios –, sin negar u ocultar la evidencia; unos estudios que engloben, así mismo, la crisis económico-financiera, la pobreza, la ineficacia y radicalización política actuales, y la involución en el ámbito laboral.

## 2. Sentido de las locuciones «acción sindical» y «actividad sindical»

A) La fijación, en este trabajo, de la expresión «actividad sindical» no es gratuita en modo alguno, pues pretende responder a una clara distinción entre «actividad» y «acción». Estos vocablos no se contraponen; antes al contrario, pues aquel es la comprensión general o aptitud universal para emprender sucesos de relevancia sindical. Por su parte, la «acción» se desenvuelve en aspectos específicos por existir, en los sujetos obrantes, una especial tarea para dirigir su obrar de manera singular en cuestiones sindicales.

B) La «acción sindical» no es extraña ni para el legislador ni, por supuesto, para la jurisprudencia emanada, principalmente, del Tribunal Constitucional. En el plano legislativo, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de

agosto, de Libertad Sindical, El Título IV, bajo el epígrafe «De la acción sindical», viene a recoger con carácter normativo – como señala la Exposición de Motivos – *las competencias, facultades y garantías que en esta materia se introdujeron en España por primera vez a través del Acuerdo Marco Interconfederal*. Pero es el art. 8.1 de la expresada ley el que configura el conjunto de acciones que pueden desarrollar determinados sujetos en función de la representación ostentada (art. 6.1 LOLS): a) constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato; b) celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal en la empresa; y c) recibir la información que le remita su sindicato.

Por su parte, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha ampliado la noción «acción sindical». No obstante, y antes de exponer dicha ampliación, el referido órgano judicial ha venido a definir qué ha de entenderse por tal acción, y en este sentido, se ha considerado que se trata de una *actividad dirigida a la representación y defensa de los intereses de los trabajadores*<sup>1</sup>; una definición esta que presenta un problema de adecuación gramatical, pues con el ánimo puesto en evitar repeticiones el Tribunal emplea el sinónimo «actividad» por «acción», lo cual no es incorrecto pero lo que sí es bien cierto es que ambos términos no tienen los mismos significados. *Los sinónimos considerados en su sentido más estricto, es decir, como voces distintas de significación idéntica, se dan en muy contadas ocasiones*; con los sinónimos se pretende, no tanto indicar palabras con significados distintos, como la de proporcionar aquellas que, *en su contexto semántico concreto, pueden ser reemplazadas o sustituidas por otras que expresen un matiz o sentido específicos*<sup>2</sup>. Por lo tanto, emplear este recurso lingüístico no siempre es acertado, y en determinado tipo de textos *que requieren mucha precisión, la repetición puede ser un requisito, como sucede en (...) textos jurídicos (...)* La idea de que la repetición es inevitable y a veces necesaria [no debe ser] excesiva y [resultar] pesada, para lo cual pueden valer otros recursos como los pronombres, posesivos, numerales, demostrativos o mediante la elipsis<sup>3</sup>.

La edición del tricentenario del Diccionario de la Lengua Española, ofrece, como primer significado de «actividad» la de *facultad de obrar*<sup>4</sup>; y como también primer significado de «acción», la de *ejercicio de la posibilidad*

<sup>1</sup> STC 118/1983, de 13 de diciembre, fundamento de derecho cuarto, párrafo segundo.

<sup>2</sup> *Diccionario de sinónimos y antónimos*, Prólogo, Espasa Calpe, Madrid, 1994.

<sup>3</sup> Paredes García, F., Álvaro García, S. y Paredes Zurdo, L., *Las 500 dudas más frecuentes del español*, Instituto Cervantes. Espasa, Madrid, 2013, pp. 398-399.

<sup>4</sup> <http://dle.rae.es/?id=0chgoNb>

de hacer<sup>5</sup>. Es evidente, pues, que «facultad» no es idéntico que «ejercicio», pues aquel significa *aptitud, potencia física o moral* (o, en su segunda acepción, *poder o derecho para hacer algo*)<sup>6</sup>; mientras que el segundo de los términos alude a *acción de ejercitar o ejercitarse*<sup>7</sup> (ejercitar, segunda acepción: *hacer uso de un derecho, capacidad o virtud*<sup>8</sup>).

Resaltada la equívoca definición empleada por el Tribunal de Amparo, se venía a decir, dicho órgano ha ampliado<sup>9</sup>, con matices, el contenido de la llamada «acción sindical»: *La CE ha partido, en la institucionalización de los derechos colectivos laborales, de un amplio reconocimiento de los titulares de aquéllos eludiendo la consagración de un monopolio del Sindicato, de forma que si el derecho de huelga se atribuye a los trabajadores (art. 28.2), el de conflictos lo es a los trabajadores y empresarios (art. 37.2) y el de negociación a los representantes de éstos (art. 37.1)*. Ahora bien, a pesar de que el ordenamiento positivo permite la existencia de un sistema dual en el que la acción sindical puede ser llevada a cabo tanto por el sindicato como por el comité de empresa, *ello no significa ni que exista una indefinición constitucional ni una identidad entre todos los sujetos susceptibles del ejercicio de funciones sindicales. Por el contrario, el art. 7 de la norma fundamental constitucionaliza al Sindicato, no haciendo lo mismo con el Comité de Empresa, que es creación de la Ley y sólo puede encontrar, como dijera la sentencia de este Tribunal núm. 37/1983, de 11 May., una indirecta vinculación con el art. 129.2 CE*<sup>10</sup>.

C) La «actividad sindical», por su parte, tiene un espectro más amplio, tal y como ha podido constatarse en las definiciones ofrecidas. Sin embargo, hay que dar un paso más; en este caso, el acento debe situarse en la adjetivación incardinada en la expresión tratada en este lugar.

Si se atiende a la definición ofrecida de «sindical» por el Diccionario de Autoridades, aparece, como segunda acepción la de *Perteneciente o relativo al sindicato*<sup>11</sup>; y a este último, pero esta vez en la primera acepción, como *Asociación de trabajadores para la defensa y promoción de sus intereses*<sup>12</sup>.

Sin embargo, y desde una perspectiva jurídica, “lo” sindical refiere, *ab initio*, a una colectividad<sup>13</sup>, y dentro del sistema de fuentes el Derecho

<sup>5</sup> <http://dle.rae.es/?id=0KZwLbE>

<sup>6</sup> <http://dle.rae.es/?id=HTxyZDZ>

<sup>7</sup> <http://dle.rae.es/?id=ESTMxfN>

<sup>8</sup> <http://dle.rae.es/?id=ESaauVt>

<sup>9</sup> Cfr. STC 197/1990, de 29 de noviembre, fundamento de derecho cuarto, párrafo segundo.

<sup>10</sup> STC 118/1983, de 13 de diciembre, fundamento de derecho tercero, párrafos segundo y tercero.

<sup>11</sup> <http://dle.rae.es/?id=XxkcSzS>

<sup>12</sup> <http://dle.rae.es/?id=XxoZcbH>

<sup>13</sup> Palomeque López, M., C. *Derecho sindical español*, Tecnos, Madrid, 1991, pp. 25-26.

sindical se alza no como un apéndice del Derecho individual del trabajo, sino como un *segmento jurídico de la macrodisciplina Relaciones Industriales*<sup>14</sup>. Luego, el aspecto colectivo casa adecuadamente con «acción sindical» pero no con «actividad sindical», expresión esta más amplia y que incluiría otro aspecto trascendente para las propuestas que se van a realizar; y tal otro aspecto no es otro que el individual, el de la libertad individual entendida como el derecho-facultad de todos los individuos en hacer, sin coacción alguna, lo que más se acomode a sus intereses y siempre y cuando tal decisión no conculque los derechos de otros<sup>15</sup>. Transmutado este último aspecto a la dogmática propia de la disciplina, dicha libertad tiene un contenido concretado, positivamente<sup>16</sup>, en la libertad para constituir sindicatos y en la libertad para afiliarse; negativamente, en la libertad para no sindicarse y en la libertad para abandonar el sindicato<sup>17</sup>.

D) Una vez ofrecida la delimitación conceptual y distinguido entre actividad y acción sindical, por un lado, y entre libertad sindical individual y colectiva, por otro, se está en condiciones de analizar si en la actualidad (y lo que es más importante, en un futuro no tan alejado de nuestros días), «actividad» y «acción» se encuentran subsumidas en un proceso de redefinición o, en el peor de los escenarios, de desaparición.

### 3. El nuevo estatus

#### 3.1. Redefiniciones programadas

El problema precedentemente planteado en torno de la redefinición o la desaparición de la «acción sindical» y de la «actividad sindical» no se encuentra focalizado localmente; trasciende, está mundializado y, lo que es

---

<sup>14</sup> Ojeda Avilés, A., *Derecho sindical*, Tecnos, Madrid, 1988, p. 44.

<sup>15</sup> *La existencia del otro aporta un límite de hecho a mi libertad (...) El verdadero límite de mi libertad está pura y simplemente en el hecho mismo de que otro me capte como otro-objeto y en el hecho, corolario del anterior, de que mi situación deje de ser situación para el otro y se convierta en una forma objetiva, en la que existo a título de estructura objetiva. Esta objetivación alienadora de mi situación es el límite constante y específico de mi situación, así como la objetivación de mi ser-para-sí en ser-para-otro es el límite de mi ser. Y precisamente estos dos límites característicos representan las fronteras de mi libertad... Este límite a mi libertad está puesto, como vemos, por la pura y simple existencia del prójimo..., y ahora vemos, al hacer entrar en nuestras consideraciones la existencia del otro, que mi-libertad, en este nuevo plano, encuentra también sus límites en la existencia de la libertad ajena (Sartre, J. P. *El ser y la nada*. Traducción: Juan Valmar, Altaya, Barcelona, 1993, pp. 547-549).*

<sup>16</sup> *Vide* Convenios 87, 98 y 151 de la O.I.T.

<sup>17</sup> Sala Franco, T. y Albiol Montesinos, I., *Derecho sindical*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1996, pp. 61 y ss.

peor, se ha enquistado y su enucleación parece de muy difícil o imposible consecución.

El clima internacional creado como consecuencia de la crisis económica ha propiciado un cambio, un profundo cambio en la forma de entender, no solo la economía, sino también las estructuras políticas y sociales en los llamados países desarrollados. Y una primera cuestión a tratar es si tal cambio se ha producido antes en la Economía o, por el contrario, ha tenido lugar precedentemente en la Política de los Estados implicados.

La adopción por priorizar antes o después el cambio de modelo político o económico, ambos a nivel global, es más aparente que real. Podría pensarse a priori que es el modelo económico el que propició la transformación actual; al menos así se apreciaría por la mayoría de los ciudadanos que han sufrido, y sufren, el rigor de los recortes de todo tipo y el notable descenso del nivel de vida si se compara con épocas precedentes y no tan alejadas en el tiempo.

Sin embargo, si se analiza, siquiera con la superficialidad que puede merecer un mero observador, se aprecia que los cambios referidos se han producido al unísono, como si uno estuviera esperando al otro para irrumpir en las sociedades avanzadas. Repárese que detrás de los grandes imperios económicos están los *lobbies* que intentan, y en la mayoría de casos consiguen, manipular, controlar o dirigir – o las tres cosas a la vez – a los dirigentes políticos, a sus asesores y a los que están entre bambalinas de aquellos<sup>18</sup>. No es infrecuente verlos en la entrada del Parlamento Europeo, por ejemplo. Y claro, la pregunta – y la respuesta – es clara, quién está medrando ante los cariacontecidos parlamentarios, pues no debe olvidarse que los sujetos propagandísticos que se sitúan en lugares estratégicos de la Cámara son meros engranajes de una larga cadena de transmisión. La respuesta, diáfana como se ha dicho, no es otra que los grandes imperios financieros, que no actúan aisladamente, sino en connivencia con diferentes estratos políticos y en cada período determinado.

El cambio de modelo económico se presenta como ariete en la modificación actualmente existente; un cambio este inesperado para casi todos, excepto para los que la propiciaron. Evidentemente, el crack producido en la mayoría de los Bancos Centrales no fue casual, sino buscado por quienes querían – y han conseguido – un giro brusco en la concepción tradicional de las estructuras económicas. El tsunami que

---

<sup>18</sup>Para Tirole se trata de un auténtico «secuestro al Estado». Tirole, J., *La economía del bien común*, Taurus, Madrid, 2017, p. 179.

supuso el fenómeno de la globalización ha tenido una réplica inversa<sup>19</sup>; se quería volver al estado previo a dicho fenómeno y la excusa ha sido el derrumbe de las economías tradicionales, o la provocación, mejor, de dicho derrumbe. A ello debe añadirse que quien pergeñó el colapso mundial – y no se trata de ninguna teoría de la conspiración<sup>20</sup> – aprovechó para rehacer o revisar los compromisos sociales existentes desde la Revolución Industrial. Son perfectamente asumibles al día de hoy las palabras de STIGLITZ a propósito de la globalización, al indicar que la misma ha supuesto la implantación de nuevas dictaduras de las finanzas internacionales; para millones de personas este fenómeno no ha funcionado, antes al contrario, les ha perjudicado y han visto cómo *sus empleos eran destruidos y sus vidas se volvían más inseguras. Se han sentido cada vez más impotentes frente a fuerzas más allá de su control. Han visto debilitadas sus democracias y erosionadas sus culturas*<sup>21</sup>.

### 3.2. Ruptura de la tradicional lucha reivindicativa

El drama, para muchos, que se vive en la actualidad reside, entre otras cosas, en la falta de entusiasmo por la obtención general de una sociedad mejor; y si ello se traslada al mundo de las relaciones laborales, la lucha reivindicativa es prácticamente inexistente. Puede haber, ello sí, atisbos, querencias atávicas (lo “atávico” es empleado aquí como un eufemismo porque hasta hace no más de diez o quince años todavía se podían encontrar sujetos y colectivos que exigían – o al menos lo intentaban – un sistema más justo y equilibrado) o recordatorios sobre igualdad de oportunidades, equiparación laboral entre hombres y mujeres, sueldos más dignos, contratos de larga duración, etc. Pero todo ello, tal y como se conoció, tal y como se ha mantenido, con mejor o peor fortuna, desde los albores de las primeras revoluciones, si no ha desaparecido, sí, en cambio, ha disminuido notablemente su intensidad.

Las dos próximas generaciones van a ser cruciales en el devenir de las acciones reivindicatorias, porque de persistir en el estado actual, tales generaciones ya no tendrán parangón, y aceptarán como bueno todo aquello que se obtenga o se otorgue.

Las actuaciones políticas han jugado desde siempre un papel decisivo a la

---

<sup>19</sup> Sobre la distinción entre «mundialización» y «globalización», vide Alain Touraine, citado por Estefanía, J., *La cara oculta de la prosperidad*, Taurus, Madrid, 2003, p. 78.

<sup>20</sup> Vide Napoleoni, L., *La economía canalla. La nueva realidad del capitalismo.*, Paidós, Madrid, 2008, pp. 253-254.

<sup>21</sup> Stiglitz, J., *El malestar en la globalización*, Taurus, Madrid, 2002, pp. 308-309.

hora de acelerar o ralentizar el compromiso de los distintos gobiernos en acceder o no a unos mayores y mejores posicionamientos de las clases trabajadoras, bien se plasmen tales actuaciones en políticas activas como en políticas pasivas. Y quien ha llevado a cabo, se quiera o no reconocerlo, la lucha reivindicativa han sido tradicionalmente los partidos de izquierdas (aunque los partidarios de ideologías contrarias también se hayan beneficiado de ello, también se quiera o no reconocer). Sin embargo, consecuencia de la involución que en todos los aspectos se está padeciendo, por un lado, y a la carencia de estructuras organizativas fuertes que continúen con la labor desarrollada durante más de dos siglos, por otro lado, todo ello hace que se esté sufriendo un gran estancamiento en el actuar de los agentes sociales. Este estancamiento podría devenir indefinido, y con él, y a la vuelta de no más de cincuenta años, nada quedará por reivindicar y quien esté y quienes sufran las decisiones estatales en manera social las aceptarán como mal menor y agradecerán lo poquísimo que dichas decisiones puedan mejorar su estatus.

Entre no tener nada y tener un poco, se preferirá, obviamente, esto último. La lucha de clases – ya se está avecinando – desaparecerá, y quien pretenda levantar la voz para exigir un mejor sistema de relaciones laborales será acallado por la gran mayoría y por temor a perder lo “mucho” que el gran padre Estado les está proporcionando.

No se trata, con las precedentes palabras, de exponer las consecuencias casi apocalípticas de una sociedad que, hoy por hoy, está agonizante. Una sociedad esta que ha sufrido la peor de las pesadillas con la renombrada «crisis económica» que, interesada o no, ha supuesto la vuelta atrás en todo lo que hasta el momento la sociedad había conseguido.

### 3.3. Cuestión social y contrato

La cuestión social es el posicionamiento (estatus) ocupado por los trabajadores frente a un poder preexistente; de no existir este último aquel estatus no tendría razón de ser. La cuestión social se viene a presentar como un acto de contestación ante una forma de actuar antitética respecto de quienes ostentan (en algunos casos detentan) el poder establecido en un momento determinado. Desde una perspectiva histórica la cuestión social suponía «solidaridad» entre la gran mayoría de los trabajadores con el fin de enfrentarse a la opresión y abuso existentes.

Frente a la indicada «cuestión social» cuyos orígenes se sitúan tras la Revolución Industrial y el conjunto de revoluciones sociales y políticas acaecidas en los siglos XVIII y XIX, se presenta una «nueva cuestión

social», pero esta vez es insolidaria consecuencia ello del individualismo exacerbado del trabajador. Como se ha tenido oportunidad de indicar en otro foro distinto del actual<sup>22</sup>, la sociedad de hoy es tremendamente egoísta y ello trasciende, obviamente, a la clase trabajadora reflejo esta última de la sociedad en la cual vive. La nueva cuestión social no se basa en postulados reivindicativos; en realidad, pocas cosas pueden reivindicarse, si acaso mantener lo conquistado, e impedir a todo trance la reducción o supresión de los derechos adquiridos, extremos todos ellos que se antojan de difícil consecución, pues es de apreciar un retroceso patente en las conquistas alcanzadas, incluso de los mínimos teóricamente garantizados, lo cual representa una auténtica involución.

La precitada «involución» era hasta hace bien poco impredecible y se hablaba, incluso, de una «redefinición del contrato social» y de una reelaboración de las *políticas sociales y su instrumentación a través de la construcción de un nuevo marco jurídico de derechos sociales; es decir, una modernización, del entero Derecho social y del Trabajo como instrumento de mediación y conformación de las relaciones sociales*<sup>23</sup>.

El modelo de contrato tal y como fue concebido se presenta muy distorsionado. Como se ha tenido oportunidad de indicar en otro momento<sup>24</sup>, la sociedad actual es una sociedad extremadamente compleja y ello se refleja en el ámbito de las relaciones laborales. Esta complejidad es producto de múltiples factores, algunos jurídicos y otros no; factores atinentes a la pérdida de la solidaridad, al avance galopante del individualismo y a la amalgama de situaciones, de nuevas situaciones necesitadas de previsión normativa. El Derecho del trabajo no es ajeno a todo ello, o al menos no lo debería ser; y el Derecho del trabajo debe admitir, so pena de quedar anquilosado, los cambios estructurales acaecidos en el mercado de trabajo. Paralelamente a esto último, una disciplina social y tan indefectiblemente próxima al trabajador y a las nuevas situaciones nacidas en el seno de las empresas y en la sociedad del presente, no puede obviar el o los nuevos modelos de Estado; modelos adaptados a unas sensibilidades distintas de las existentes al tiempo de la creación del Nuevo Estado surgido tras la Revolución Francesa. La realidad podrá gustar más o gustar menos, incluso se podría tildar de conservadora o de, en algunos casos, extremadamente conservadora. Pero los hechos son constatables, y frente a los mismos o bien se asiste como

---

<sup>22</sup>Alemañ Cano, J., «La nueva cuestión social y el futuro del contrato de trabajo», *Revista Española de Derecho del Trabajo*, n. 148, 2010, pp. 947-949.

<sup>23</sup>Monereo Pérez, J.L., *Fundamentos doctrinales del Derecho social en España*, Editorial Trotta, Madrid, 1999, p. 214.

<sup>24</sup>Alemañ Cano, J., *La nueva cuestión social...*, *op. cit.*, p. 950.

mero espectador, o bien se participa en la función y se intenta suavizar aristas para impedir (controlar en el peor de los casos) el fatal asentamiento de posturas neoliberales en el universo de las relaciones laborales.

Pero el contrato de trabajo es proclive a sufrir un triple embate: la revisión fáctica del concepto de Estado social, el decaimiento progresivo de las organizaciones de identidad colectiva<sup>25</sup> y, finalmente, la crisis y recesión económicas. El peligro subyace en el resurgimiento de dicho contrato como arrendamiento de servicios bajo la plataforma mercantil del contrato de adhesión<sup>26</sup>.

No debe olvidarse que el ciudadano en general cedió gran parte de su individualismo a favor de la colectividad, y el trabajador, además, cedió parte de su autonomía en pos de la protección ofrecida por el Estado y por los sujetos colectivos. Pero cabría preguntarse si este estatus permanece o ha desaparecido o es tendente a su desaparición.

La respuesta a tal pregunta es que tiende a desaparecer a pasos agigantados. Y una de dos, o se adquiere un conformismo a ultranza – que todo apunta en tal dirección – o se retoma la anacrónica (pero quizá necesaria) lucha de clases.

### 3.4. La soledad del trabajador

El trabajador hoy se encuentra solo debido, principalmente, a un triple factor: la insolidaridad, el egoísmo y la pérdida de protagonismo de los sujetos colectivos<sup>27</sup>.

En cuanto a la «insolidaridad», se ha pasado de un deseo genérico de la masa de trabajadores por la solidaridad y la cooperación en común para alcanzar unos mínimos aceptables, al individualismo posesivo, a la insolidaridad y a la falta de compromiso social<sup>28</sup>. Esta nueva actitud desencadena un dañino individualismo, el cual no duda en velar por intereses propios y obviar los generales o los de una específica colectividad. Dos cuestiones se plantean aquí, por un lado, cuál es la razón de ello, y, por otro lado, quién es el que ha diseñado esta nueva forma de

<sup>25</sup> Cfr. Stiglitz, J., *Los felices 90. La semilla de la destrucción*, Taurus, Madrid, 2003, p. 111.

<sup>26</sup> Cfr. Galiana Moreno, J.M., “Crisis del contrato de trabajo”, *Revista de Derecho Social*, n. 2, 1998, p. 48.

<sup>27</sup> Se anticipaba todo ello en otro foro, Alemañ Cano, J., *Mañana como hoy. Un ensayo sobre el destino de la sociedad y el trabajo*, ECU (Editorial Club Universitario), San Vicente (Alicante), 2011.

<sup>28</sup> Vide George, S., *El Informe Lugano II*, Deusto, Barcelona, 2013, pp. 184-185.

entender el trabajo. En cuanto a la primera de las cuestiones, la respuesta a ofrecer radica en la propia naturaleza del ser humano, de su comportamiento ante o frente la escasez de recursos, pues no en vano, acceder a un empleo (si es digno mejor) cada vez es más difícil y su mantenimiento muy costoso, y no cesará en conseguirlo y en mantenerlo a ultranza y frente a cualquier contingencia no dudará un momento en utilizar todas las armas a su disposición para impedir que otros ocupen su lugar. Y en relación con la segunda de las cuestiones que plantea la insolidaridad analizada («el *quiéms*»), la respuesta no puede ser otra que el propio Estado, sus zonas grises u oscuras proclives a manejar los hilos de una economía basada, principalmente, en intereses singulares.

Las consecuencias mediatas producto de la dislocada y, digamos, atractiva nueva forma de acceder a un empleo, redundarán en un mayor grado de subordinación, mayores dificultades para mantener dicho empleo, muchas veces precario, y en un incremento de la marginalidad. Cualquier consideración atinente a la mejora del sistema de relaciones laborales, al día de hoy, no deja de ser una utopía. En tanto los Estados y las fuerzas económicas no se muestren tolerantes (y no lo serán nunca), no cabe albergar esperanza alguna para la implantación de un nuevo orden basado en la cooperación, la solidaridad y la justicia.

El segundo factor que viene a demostrar la soledad en la que se encuentra el trabajador es el «egoísmo» (fenómeno este que no debe centrarse exclusivamente en el empresario<sup>29</sup>). El trabajador ha pasado de ser colectivista a solitario, de solidario a egoísta, y con ello, con este comportamiento, el trabajador se levanta de hombros porque se ve impotente para cambiar, porque no puede cambiar a la sociedad. La ilusión del bienestar social (ilusión porque no elimina la pobreza ni la desigualdad) solo auxilia a los más débiles en determinados momentos. Este auxilio se realiza a través de correcciones del mercado (de sus disfunciones) con el fin de posibilitar a la gran masa de ciudadanos la adquisición de (entre otros) bienes de consumo inalcanzables si no fuera por la práctica de dichas correcciones. Esta situación económica, ilusionante, pero ilusoria, crea unos determinados comportamientos en los ciudadanos, en función de su capacidad de gasto, y ello, no cabe duda, tiene la facultad de fragmentar la sociedad al crear rivalidades, al generar el egoísmo laboral y al considerar al trabajador como un individuo capaz de aumentar la competitividad entre sus iguales.

Por último, y como tercer factor, se encuentra la «pérdida de

---

<sup>29</sup>Para Tirole, *el mercado fortalecería el egoísmo de sus actores, haciéndoles menos capaces de vínculos afectivos hacia los demás* (Tirole, J., *La economía del bien común...*, op. cit., p. 62).

protagonismo de los sujetos colectivos»<sup>30</sup>. La actividad sindical de carácter reivindicativo ha decrecido notablemente en las últimas décadas. Los argumentos esgrimidos y que justifican tal decaimiento reivindicativo deben buscarse, principalmente aunque no como única circunstancia, en la obtención, primero, y en la consolidación, después, de un gran número de metas alcanzadas (léase derechos) otrora impensables. Ahora bien, las políticas sociales actuales parecen venir arrinconando de manera paulatina las conquistas obtenidas en otros tiempos. Estas políticas de un nuevo corte neoliberal superponen, con la aquiescencia de las fuerzas sindicales, el superfluo, artificial y perecedero bienestar social al conjunto de garantías laborales obtenidas con tanto esfuerzo y sacrificio. En un período de inestabilidad o recesión, la actividad sindical parece no reaccionar, o si lo hace es por puro compromiso (también por oportunismo según el color del ejecutivo reinante en un período concreto), mera justificación, si cabe, por el pago de la cuotas sindicales y los beneficios obtenidos según su posicionamiento en el ranking sindical. Los movimientos sindicales, si aparecen, son livianos, y esta actitud es aprovechada por la derecha neoconservadora para poner en solfa, quizá con razón, a la clase obrera y a sus dirigentes. La gran mayoría de los trabajadores no confía en los sindicatos. La idea primordial del trabajador es la obtención de la recompensa por el trabajo realizado; es su leitmotiv. La obtención de dicha recompensa (fin último aunque no siempre el único) está supeditada en la actualidad al concurso de otros dos agentes participativos en la obtención de ingresos: el empresario y el Estado. Esta terna es real y no aparente; es más, los tres se necesitan recíprocamente para la obtención de sus diferentes fines.

En el mundo laboral existe la figura del representante del trabajador como existe el representante del ciudadano. Esta representación puede presentarse bajo diferentes focos ideológicos, o estar más o menos apegadas a un determinado sindicato; o, en algunos casos, se muestra como parte del propio sindicato, elongaciones del mismo en la empresa, pero también fuera de ella. Esta representación, embrión de otra superior cual es la sindical por antonomasia, es capaz de controlar la actividad empresarial en el sentido de adecuarla (o enderezarla, según los casos) a la normativa vigente a través de la utilización de los canales adecuados posibilitados por la legislación al uso. Esta representación focalizada en el entorno empresarial es el embrión de otra mayor, la sindical o la representación ostentada por determinados sindicatos en una suerte de

---

<sup>30</sup>Vide Goodman, A., *Voces contra la globalización*, obra colectiva dirigida por Estévez, C. y Taibo, C. Crítica. Barcelona, 2007, p. 163.

delegación para la defensa (lucha, en otros tiempos) de intereses más generales del conjunto de los trabajadores pertenecientes a varias empresas. Y esta representación o defensa general puede llegar a transmutarse, a ampliarse hasta el extremo de convertirse en una representación y defensa de un espectro espacial superior y alcanzar cotas de representación tan elevadas como para mantener un serio pulso con las altas instituciones del Estado. Es la acción institucional del sindicato; una acción consistente, principalmente y de manera genérica, en el control del mercado de trabajo.

La acción, pues, se institucionaliza, se mimetiza con las instituciones, o son verdaderas instituciones, pues pretenden, en principio, luchar (eufemismo contrastable) en un plano de igualdad con el ejecutivo y con las organizaciones empresariales, principalmente; una lucha esta centrada en la política económica y social, y, a la postre, en el control del mercado de trabajo. Pues bien, los sindicatos cuanto más se alejan de sus bases, cuanto más lejos están del trabajador, se hacen más proclives a finalizar compromisos impensables en el estatus para el cual fueron creados. Ello lleva a una cuestión de trascendencia constantemente actual, cual es la del compromiso, al día de hoy, de los sindicatos imperantes. Pero el compromiso pudiera tender a desvanecerse, no en vano, por el desvalor cada vez más creciente del derecho laboral en la regulación de las condiciones de trabajo, la aproximación del derecho mercantil en tal regulación, la precariedad laboral y el auge de sectores como el de autónomos en detrimento del régimen general, más costoso y más comprometido para el empresario. Todo ello apunta hacia un claro desvanecimiento o alejamiento de los sindicatos respecto de la clase trabajadora. Además, todas las anteriores circunstancias no favorecen, en modo alguno, la sindicación, de la cual se aleja el trabajador o se le obliga, tácitamente, a alejarse; en una suerte de *blacklist* virtual, sin cuerpo específico o sin materializarse plenamente, el trabajador puede llegar a ser consciente (ya lo es en muchos aspectos) de las nefastas consecuencias de su pertenencia a un sindicato para la búsqueda de un empleo.

El fin último del actual sindicalismo es el poder institucional en las bases, el sindicato a pie de trabajador funciona, y en la mayoría de las ocasiones funciona bien. Pero una vez obtenida la mayor representatividad, una vez (se quiera o no reconocer) alejado de la empresa y del propio trabajador, el comportamiento del sindicato es similar a la de cualquier institución del Estado, corporativamente perfecto, demagógicamente perfecto. El comportamiento del sindicato, así entendido, es un comportamiento dual, con dos caras: la singular y defendible de acometimiento de la problemática social y laboral en la base, y la institucional y desconocida

para dicha base. Los sindicatos, triste es decirlo, si no existieran habría que crearlos, aunque pasado un tiempo volverían a ser tal y como hoy se les conoce.

En realidad, y a la vista de los tres factores expuestos y que vienen a demostrar la soledad en la que se sitúa el trabajador actual, todo ello no ha sido producto del azar; antes al contrario, ha sido planificado de manera concienzuda bajo el subterfugio de la «crisis económica». No es un tema nuevo, ni tan siquiera es nuevo el análisis relativo al decaimiento de los sindicatos. En este sentido, otro Premio Nobel<sup>31</sup>, pero de corte neoliberal, Hayeck, y en una época muy dura en Reino Unido, década de los ochenta con el *thatcherismo* en ristre, vino a sostener en relación con los sindicatos, en primer lugar, que el desarrollo del sindicalismo ha sido posible porque *la política se basó en la creencia de que al interés público convenía que los obreros estuviesen lo más organizados posible, y que los sindicatos no debían encontrar obstáculos en la consecución de un fin tan loable*. En segundo término, los monopolios sindicales y los métodos tributarios disuaden las inversiones privadas. En tercer lugar (en clara alusión a la «insolidaridad» y al egoísmo precedentemente expuesto), el individuo, para hacer el mayor bien, *tiene que dejarse guiar por signos abstractos e impersonales, [pues] no puede pretender conscientemente el mayor beneficio para otros, sino, a lo sumo, beneficio para sí y para sus socios [...] Estos instintos morales derivan del pequeño grupo cazador de unos cincuenta hombres y de la posterior sociedad tribal, en que el interés de cada uno por las necesidades conocidas de sus semejantes era esencial para la supervivencia del grupo [...] La fórmula que, en creencia extendida, ofrece una solución, a saber, la «justicia social», cuando se la ha probado, ha resultado ser totalmente buera*. Por último, se viene a afirmar que los poderes legalizados de los sindicatos *han llegado a ser el mayor obstáculo a la elevación del nivel de vida de la clase obrera en su conjunto. Son la causa principal de las diferencias, innecesariamente grandes, entre los obreros mejor y peor pagados*<sup>32</sup>.

A la luz de estas reflexiones («¿se parecen a las actuales?») que tienen casi cuarenta años de existencia, puede intuirse claramente el denominador común de las políticas neoliberales, de los compromisos de los gobiernos conservadores y, lo que es más desalentador, el porvenir de una clase

---

<sup>31</sup> Concepción bipolar de la Economía, la de Stiglitz y Tirole (ambos también Premios Nobel de Economía) a los que se ha hecho referencia precedentemente, y la de Hayeck al que se aludirá de inmediato de un tono neoconservador de los años ochenta pero perfectamente asumible en la actualidad.

<sup>32</sup> Hayeck, F.A., *Sindicatos, ¿para qué?*, Unión Editorial, Madrid, 2009, pp. 20, 28, 78-79 y 87-88. Un análisis de la época de Margaret Thatcher, puede verse en Fernández Sánchez, J.F., *El Thatcherismo. Historia y análisis de una época*, Universidad de Almería, Servicio de Publicaciones, Almería, 1999.

trabajadora centrada exclusivamente en sus propios intereses y en el desapego cada vez más consolidado de las organizaciones colectivas.

#### 4. De nuevo al punto de partida (a modo de conclusión)

El Banco de España – repárese en un dato altamente significativo que por muy reciente no es menos sorprendente – alerta de que los beneficios empresariales crecen más que los salarios (en torno a un seis por ciento, mientras que los salarios, desde el inicio de la crisis están prácticamente estancados o han experimentado una subida, todo lo más, del uno por ciento). Durante la crisis era normal que los excedentes empresariales aguantasen porque las compañías necesitaban sanearse. Estos efectos positivos no se han visto reflejados en los asalariados; es más, los nuevos trabajadores contratados cobran un salario medio inferior al de los ya empleados<sup>33</sup>. Pues bien, con estos mimbres («¿Responsabilidad social de las empresas?»<sup>34</sup>) y en otros tiempos no tan alejados en el tiempo, tanto la clase trabajadora como los propios sindicatos no se lo hubieran pensado mucho en iniciar actos de protesta y reivindicación. El precedente dato económico es solo uno de los muchos que se pueden encontrar – de manera un tanto críptica para los no iniciados en la Ciencia Económica – en las bases de datos del Instituto Nacional de Estadística y del Banco de España, entre otras.

La tétrada, oscura y ominosa (crisis económico-financiera, pobreza, ineficacia y radicalización política, e involución en el ámbito laboral), ha creado una situación de emergencia social. Quien o quienes debieran poner fin a la misma o no saben o no quieren, o ambas cosas a la vez. En otro tiempo esta situación, al menos en el ámbito laboral, que es el que aquí incumbe, encontraba respuesta decidida que, en mayor o menor medida, obtenía resultados.

Sin embargo, las organizaciones decimonónicas – incluidas las sindicales – , tal y como han sido conocidas, se extinguen paulatinamente desde el mismo instante en que ha arraigado la mundialización de la economía; *la mundialización es algo que destruye lo viejo*<sup>35</sup>, y en muchos países, especialmente los anglosajones – aunque poco a poco se extiende a los «continentales» –

<sup>33</sup>[http://economia.elpais.com/economia/2017/05/30/actualidad/1496138430\\_717937.html](http://economia.elpais.com/economia/2017/05/30/actualidad/1496138430_717937.html)

<sup>34</sup> Tirole, J., *La economía del bien común...*, op. cit., pp. 207 y ss.

<sup>35</sup> Negri, T., *Voces contra la globalización*, obra colectiva dirigida por Estévez y Taibo, C. Crítica, Barcelona, 2007, p. 63.

no solo las empresas rehúyen de los sindicatos, sino que son los propios trabajadores los que tienden a repeler a aquellos otros trabajadores afiliados<sup>36</sup>, pues ello les puede provocar graves problemas, incluida la resolución de los contratos laborales. La deslocalización, entonces, se presentaría como reversible, al menos parcialmente<sup>37</sup>.

Si a la precedente consideración se añade el que se ha producido *un desplazamiento de poder desde los gobiernos a los mercados, cuya consecuencia es una pérdida de autonomía de las autoridades nacionales en la elaboración de la política económica (ROJO)*<sup>38</sup>, cabría preguntarse, entonces, sobre el rol institucional a desempeñar por las organizaciones sindicales, qué ha de suceder, en definitiva, con la acción sindical y cuál habrá de ser su futuro, máxime, como se sostiene, cuando uno de los problemas principales es que los sindicatos (y aun los partidos políticos) *se han mantenido arraigados en la política nacional sin darse cuenta de que una gran parte de las decisiones han pasado a tomarse en el ámbito internacional*<sup>39</sup>.

La «acción sindical», conceptuada en un sentido colectivo pero restringido al mismo tiempo, y «actividad sindical», entendida ampliamente como libertad individual, en ambos casos en los términos atendidos en este trabajo, no parecen subvenir a las necesidades generales y particulares de la clase obrera. Como ha quedado apuntado, las organizaciones sindicales no están – así se presentan – a la altura de los compromisos tácitos adquiridos por la sociedad actual; ya se estaban separando antes de irrumpir la crisis económica. Y, por otro lado, buena parte de los trabajadores no solo no ven con buenos deseos el sindicalismo y todo lo que representa, sino que procuran el beneficio individual y rehúyen del colectivismo y la solidaridad porque a nivel individual se les ha arrinconado y aislado “sabiamente” en una suerte de recreación de miedo visceral a perder el empleo o determinadas condiciones de trabajo. *Si las personas persiguen su propio beneficio como única meta o como meta suprema, y actúan unas contra otras, aprenden a ser más astutas que los demás y a creer que ésta es la*

---

<sup>36</sup> Vide Calleja Jiménez, J.P., *Estrategias de revitalización de los sindicatos españoles*, Tesis inédita (Universitat de València Facultat de Ciències Socials. Departament de Sociologia i Antropologia Social). <http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/53581/TesisEstrategiasdeRevitalizacionSindical-Calleja.pdf?sequence=1&isAllowed=y> Abril, 2016, pp. 13-15 y 88.

<sup>37</sup> Cfr. Giner de san Julián, S., “La naturaleza de la mundialización”, en AA.VV. (Capella Hernández, J.R. dir.), *Transformaciones del derecho en la mundialización*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1999, p. 52.

<sup>38</sup> Estefanía, J. *La cara oculta de la prosperidad...*, *op. cit.*, p., 74.

<sup>39</sup> George, S., “Otro mundo es posible: el movimiento de los ciudadanos en el mundo”, en AA.VV. (Náir, S., dir.), *Frente a la razón del más fuerte*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2005, p. 13.

*forma correcta y normal de actuar. Si engañamos a los demás en todo, entonces no nos estamos comportando como seres equivalentes. Estamos perdiendo nuestra dignidad*<sup>40</sup>.

La tiranía del poder financiero y económico ha conseguido destruir en apenas una década una buena parte de las conquistas sociales y laborales llevadas a cabo en el último siglo, y ha socavado, con ello, no solo la acción colectiva y actividad de sindicatos y trabajadores, sino también, y lo que es más importante, la ilusión por conseguir – siquiera por mantener – más y mejores condiciones laborales. Los Parlamentos, la mayoría de corte conservador, se ven dócilmente avasallados por *lobbies* que presionan a una buena parte de los representantes de los ciudadanos que, con complacencia, aceptan las nuevas políticas económicas de orientación neoliberal.

Esta situación es apreciable sin dificultad alguna; hasta se puede decir que, sin necesidad de elevados estudios académicos, se constata en las empresas, entre los trabajadores y hasta en los *mass media* el gran cambio producido en las sociedades del otrora occidente opulento. Y la pregunta que resta por formular es si esta situación es reversible, si es posible volver grupas y regresar al estatus de donde nunca debió salirse. Y la respuesta no puede ser otra que la negativa; nada volverá a ser como antes y como se dice en el Rey Lear ...*Y podría [ser] peor. No estamos en lo peor mientras podamos decir que algo es peor*<sup>41</sup>.

## 5. Bibliografía

- Alemañ Cano, J., “La nueva cuestión social y el futuro del contrato de trabajo”, *Revista Española de Derecho del Trabajo*, n. 148, 2010.
- Alemañ Cano, J., *Mañana como hoy. Un ensayo sobre el destino de la sociedad y el trabajo*, ECU (Editorial Club Universitario), San Vicente (Alicante), 2011.
- Estefanía, J., *La cara oculta de la prosperidad*, Taurus. Madrid, 2003.
- Galiana Moreno, J.M., “Crisis del contrato de trabajo”, *Revista de Derecho Social*, n. 2, 1998.
- Felber, C., *La economía del bien común.*, Deusto, Barcelona, 2015.
- Fernández Sánchez, J.F., *El Thatcherismo. Historia y análisis de una época*, Universidad de Almería, Servicio de Publicaciones, Almería, 1999.
- George, S., *El Informe Lugano II*, Deusto, Barcelona, 2013.

---

<sup>40</sup>Felber, C., *La economía del bien común*, Deusto, Barcelona, 2015, p. 42.

<sup>41</sup>Shakespeare, W., *El Rey Lear*, Espasa, Barcelona, 2016, p. 80.

- George, S., “Otro mundo es posible: el movimiento de los ciudadanos en el mundo”, en AA.VV. (Nair, S. dir.), *Frente a la razón del más fuerte*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2005.
- Giner de san Julián, S., “La naturaleza de la mundialización”, en AA.VV. (Capella Hernández, J. R. dir.), *Transformaciones del derecho en la mundialización*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1999.
- Goodman, A., *Voces contra la globalización*, obra colectiva dirigida por Estévez y Taibo, C. Crítica, Barcelona, 2007.
- Hayeck, F.A., *Sindicatos, ¿para qué?*, Unión Editorial, Madrid, 2009.
- Monereo Pérez, J.L., *Fundamentos doctrinales del Derecho social en España*, Editorial Trotta, Madrid, 1999.
- Napoleoni, L., *La economía canalla. La nueva realidad del capitalismo*, Paidós, Madrid, 2008.
- Negri, T., *Voces contra la globalización*, obra colectiva dirigida por Estévez y Taibo, C. Crítica. Barcelona, 2007.
- Ojeda Avilés, A., *Derecho sindical*, Tecnos, Madrid, 1988.
- Palomeque López, M.C., *Derecho sindical español*, Tecnos, Madrid, 1991.
- Paredes García, F., Álvaro García, S. y Paredes Zurdo, L., *Las 500 dudas más frecuentes del español*, Instituto Cervantes, Espasa, Madrid, 2013.
- Sala Franco, T. y Albiol Montesinos, I., *Derecho sindical*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1996.
- Sartre, J.P., *El ser y la nada*, Traducción por Juan Valmar, Altaya, Barcelona, 1993.
- Shakespeare, W., *El Rey Lear*, Espasa, Barcelona, 2016.
- Stiglitz, J., *El malestar en la globalización*, Taurus, Madrid, 2002.
- Stiglitz, J., *Los felices 90. La semilla de la destrucción*, Taurus, Madrid, 2003.
- Tirole, J., *La economía del bien común*, Taurus, Madrid, 2017.

### *Web sites*

Calleja Jiménez, J. P. *Estrategias de revitalización de los sindicatos españoles*. Tesis inédita (Universitat de València Facultat de Ciències Socials. Departament de Sociologia i Antropologia Social). <http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/53581/TesisEstrategiasdeRevitalizacionSindical-Calleja.pdf?sequence=1&isAllowed=y> Abril, 2016.

<http://dle.rae.es/?id=0chgoNb>

<http://dle.rae.es/?id=0KZwLbE>

<http://dle.rae.es/?id=HTxyZDZ>

<http://dle.rae.es/?id=ESTMxfN>

<http://dle.rae.es/?id=ESaauVt>

<http://dle.rae.es/?id=XxkcSzS>

<http://dle.rae.es/?id=XxoZcbH>

[http://economia.elpais.com/economia/2017/05/30/actualidad/1496138430\\_717937.html](http://economia.elpais.com/economia/2017/05/30/actualidad/1496138430_717937.html)



**ADAPT** es una Asociación italiana sin ánimo de lucro fundada por Marco Biagi en el año 2000 para promover, desde una perspectiva internacional y comparada, estudios e investigaciones en el campo del derecho del trabajo y las relaciones laborales con el fin de fomentar una nueva forma de “hacer universidad”. Estableciendo relaciones estables e intercambios entre centros de enseñanza superior, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones, sindicatos y empresas. En colaboración con el DEAL – Centro de Estudios Internacionales y Comparados del Departamento de Economía Marco Biagi (Universidad de Módena y Reggio Emilia, Italia), ADAPT ha promovido la institución de una Escuela de Alta formación en Relaciones Laborales y de Trabajo, hoy acreditada a nivel internacional como centro de excelencia para la investigación, el estudio y la formación en el área de las relaciones laborales y el trabajo. Informaciones adicionales en el sitio [www.adapt.it](http://www.adapt.it).

Para más informaciones sobre la Revista Electrónica y para presentar un artículo, envíe un correo a [redaccion@adaptinternacional.it](mailto:redaccion@adaptinternacional.it)



**ADAPT**Internacional.it

*Construyendo juntos el futuro del trabajo*